



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 01 de Abril de 2.020.-

DECRETO N° 0587/20.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, emitido por el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ha resuelto prorrogar hasta el día 12/4/2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas;

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, por el citado decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional.



Municipalidad de Trenque Lauquen

Que dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19;

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el artículo 1° del Decreto N° 493/20, modificado por Dec. 525/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adherir en todos sus términos a las disposiciones del Art. 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia 325/2020 disponiendo la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional mediante DNU 297/20 en virtud del cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas

ARTÍCULO 2°: Prorrógase la vigencia de las disposiciones de los Decretos 493/20, 525/20, 540/20 y 541/20 hasta el día 12/4/2020 inclusive.-



Municipalidad de Trenque Lauquen

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

Dr. Gustavo A. MARCHABALO
Secretario de Gobierno



Dr. Miguel Ángel FERNÁNDEZ
Intendente Municipal de Trenque Lauquen